

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO**

<b>CONTRATO No.</b>	021-2020
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	DE SUMINISTRO
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JESUS ANTONIO MORENO</b> C. C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de Comercio: <b>VARIEDADES MARYURI</b> Dirección: Calle 5 No. 3-16 SEC PLAZA PRINCIPAL Contratación – Santander Celular: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
<b>OBJETO</b>	<b>“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS DE GALLINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
<b>VALOR</b>	<b>DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) M/cte., IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio, denominado “**VARIEDADES MARYURI**”, con matrícula mercantil No.05-066396-01 de 27/02/1998, renovada el 22 de marzo de 2019, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020- 0027 de fecha enero 28 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO**

ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS DE GALLINA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ACELGAS	LIBRA	\$ 1.200,00
2	APIO	LIBRA	\$ 3.000,00
3	BERENJENA	LIBRA	\$ 1.400,00
4	CALABACIN	LIBRA	\$ 1.400,00
5	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	\$ 1.600,00
6	CEBOLLA LARGA	LIBRA	\$ 1.600,00
7	CHAMPIÑONES	LIBRA	\$ 10.000,00
8	COLIFLOR	LIBRA	\$ 2.500,00
9	ESPINACAS	LIBRA	\$ 1.500,00
10	HABICHUELA	LIBRA	\$ 2.000,00
11	LECHUGA BATAVIA	LIBRA	\$ 2.500,00
12	MAZORCAS	LIBRA	\$ 1.500,00
13	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	\$ 1.200,00
14	PEPINO CORRIENTE	LIBRA	\$ 1.600,00
15	REMOLACHA	LIBRA	\$ 1.300,00
16	REPOLLO	LIBRA	\$ 1.200,00
17	TOMATE DE GUISO	LIBRA	\$ 1.800,00
18	ZANAHORIA	LIBRA	\$ 1.500,00
19	AGRAS	LIBRA	\$ 16.000,00
20	AGUACATE	LIBRA	\$ 3.200,00
21	BANANOS	LIBRA	\$ 1.200,00
22	COCO	LIBRA	\$ 5.000,00
23	CURUBA	LIBRA	\$ 1.500,00
24	DURAZNOS	LIBRA	\$ 2.600,00
25	FREIJOA	LIBRA	\$ 3.500,00
26	FRESAS	LIBRA	\$ 3.400,00
27	GUANABANA	LIBRA	\$ 3.000,00
28	GUAYABA	LIBRA	\$ 1.700,00
29	KIWI	LIBRA	\$ 8.500,00
30	LIMON DE CASTILLA	LIBRA	\$ 1.800,00
31	LULO	LIBRA	\$ 2.400,00
32	MANGOS	LIBRA	\$ 2.200,00
33	MANZANA ROJA	LIBRA	\$ 1.300,00
34	MANZANA VERDE	LIBRA	\$ 1.500,00
35	MARACUYA	LIBRA	\$ 2.200,00
36	MELON	LIBRA	\$ 4.500,00
37	MORA	LIBRA	\$ 2.200,00
38	NARANJA	LIBRA	\$ 250,00
39	PAPAYA	LIBRA	\$ 1.500,00

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO**

40	PATILLA O SANDIA	LIBRA	\$ 1.200,00
41	PERAS	LIBRA	\$ 1.400,00
42	PIÑA PEROLERA DE 3,5 LIBRAS	LIBRA	\$ 3.500,00
43	PITAYA	LIBRA	\$ 7.000,00
44	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	\$ 2.000,00
45	UCHUVAS	LIBRA	\$ 2.500,00
46	UVA CHILENA	LIBRA	\$ 7.000,00
47	UVA ROJA PEQUEÑA	LIBRA	\$ 2.500,00
48	NABO Y/O APIO	LIBRA	\$ 1.800,00
49	PAPA CRIOLLA	LIBRA	\$ 1.600,00
50	PAPA PASTUSA	BULTO	\$ 70.000,00
51	RAICES CHINAS	LIBRA	\$ 2.500,00
52	YUCA	ARROBA	\$ 32.000,00
53	AJOS	LIBRA	\$ 3.000,00
54	AHUYAMA	LIBRA	\$ 1.000,00
55	ARVEJA VERDE EN CASCARA	LIBRA	\$ 2.600,00
56	FRIJOL EN CASCARA	LIBRA	\$ 1.800,00
57	PLATANO	ARROBA	\$ 32.000,00
58	HUEVOS DE GALLINA	UNIDAD	\$ 350,00

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) M/cte.** El presente contrato Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que se soliciten, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos, efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro de los productos referidos en el presente estudio.

**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.

**CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato)

Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

**CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas

## **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO**

por la supervisión. **d)** Garantizar la calidad de los productos a entregar. **e)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **h)** Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. **i)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2020, Rubros A-2-2-10-12 hortalizas, A-2-2-10-13 frutas y nueces, A-2-2-10-15 raíces y tubérculos comestibles ricos en almidón o inulina, A-2-2-10-16 plantas aromáticas, bebestibles y especias secas, A-2-2-10-23 huevos de gallina o de otras aves con cascaras, frescos; de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2020-0027 de fecha enero 28 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es el suministro de las frutas, verduras y huevos efectivamente suministrados de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021-2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. y JESUS ANTONIO MORENO**

de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (04) días del mes de febrero de Dos mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

**(Original Firmado)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**  
Gerente  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**JESUS ANTONIO MORENO**  
C.C.No.74.301.020 de Santa  
Rosa de Viterbo  
Contratista

Elaboró:	<i>Aleyda Ayala Cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>COMPROMISO SOLIDARIO-Maria</i> <i>Eugenia Rangel Guerrero.</i> <i>Asesoría Jurídica.</i>	